

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR, de la página 1 de 7 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



Enrique Fernández Pedraza

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 045/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de junio de 2020.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0071/11/19

Oficio N° DFT/0271/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de febrero de 2020

C. MEMORIO SOSA CERVANTES

COPROPIETARIO Y REPRESENTANTE COMÚN DE MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA GONZÁLEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/038/2019 de fecha 27 de Noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 07 de Febrero de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/1943/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO LA LOBERA	Tlaxco	Tlaxcala	MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA GONZÁLEZ Y MEMORIO SOSA CERVANTES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO
DENOMINADO LA LOBERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	603038	2169043
2	603730	2168649
3	603615	2168601
4	602900	2168962

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0071/11/19

Oficio N° DFT/0271/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de febrero de 2020

UNA FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO LA LOBERA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29
---	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO LA LOBERA	9.276	9.27	7.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO LA LOBERA	7.24 (siete punto veinticuatro)	255.62 (doscientos cincuenta y cinco punto sesenta y dos)

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO LA LOBERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/02/20 - 31/12/20	Abies religiosa	4.4	62.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/20 - 31/12/20	Pinus teocote	4.4	75.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/02/20 - 31/12/20	Quercus castanea	4.4	17.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	2.84	40.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	2.84	48.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus castanea	2.84	11.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0071/11/19

Oficio N° DFT/0271/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de febrero de 2020

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL 314

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO LA LOBERA	S-29-034-LOB-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0071/11/19

Oficio N° DFT/0271/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de febrero de 2020

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica 27 Be; Río Apulco, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes; así como realizar cualquier actividad que pueda afectar estos cuerpos de agua por el arrastre de sedimentos a los cauces principales.
13. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 10 metros en colindancia con caminos (principales) y áreas de agricultura; con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
14. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable después de realizar el aprovechamiento forestal, se procederá a la plantación de 1,100 árboles por hectárea de Abies religiosa y Pinus teocote con una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar cada una de las áreas aprovechadas, los claros que se generen y los arrastraderos, en la misma proporción en que sean aprovechados (siendo un total de 7,965 árboles durante el ciclo de corta); deberá asegurar un 80% de sobrevivencia, así como, la reposición y mantenimiento de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos de conformidad con la calendarización de estas actividades en el programa de manejo forestal.
15. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura y mantenimiento de 800 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de un (1) letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
16. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales; debiendo, reportar el éxito de dicha actividad en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0071/11/19

Oficio N° DFT/0271/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de febrero de 2020

Asimismo, llevará a cabo cada una de las prácticas de manejo forestal propuestas para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.

17. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que existan, de lo cual informará a anualmente a esta Delegación.
18. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, considerando que el predio presenta esta condición, al respecto deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad existente.
19. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
20. Queda estrictamente prohibido el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 1.890 hectáreas colindantes con los predios denominados La Lobera y Valle Solo, municipio de Tlaxco, Tlaxcala; debido a que existe sobreposición de linderos con estos predios, esta superficie queda segregada y georeferenciada en el programa de manejo forestal, debiendo cumplir con lo señalado en el artículo 77 numeral VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
21. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
22. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
23. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
24. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0071/11/19

Oficio N° DFT/0271/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de febrero de 2020

caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

25. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

26. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo (página 31), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.

27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández
ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO MEXICANO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0071/11/19

Oficio N° DFT/0271/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales
Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de febrero de 2020

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Julián Pérez Ríos. Suplente Legal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Edgar De Luna Andrade. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Zacatlán, Pue. ladeluna2014@gmail.com

FFP/ICA/HG/RGM

